



Aplicación del doble conforme en el juzgamiento de contravenciones de violencia intrafamiliar

Application of double compliance in the judging of domestic violence contraventions

Aplicação da dupla conformidade no julgamento de contravenções de violência doméstica

ARTÍCULO ORIGINAL

Luis Rolando Mullo Morales
lrmullom@ube.edu.ec

Holger Geovanny García
hggarcias@ube.edu.ec



Universidad Bolivariana del Ecuador. Duran, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:
<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i31.396>

Artículo recibido: 10 de abril 2025 / Arbitrado: 8 de mayo 2025 / Publicado: 16 de octubre 2025

RESUMEN

El presente artículo analiza el principio de doble conforme en el juzgamiento de contravenciones de violencia intrafamiliar en la legislación ecuatoriana; por lo cual se cuestiona: ¿cómo afecta la limitación que establece el Código Orgánica Integral Penal al principio de doble conforme en el juzgamiento de contravenciones de violencia intrafamiliar? Para dar respuesta a esta pregunta y comprender el efecto en el disfrute del derecho a interponer recursos de los ciudadanos frente al Estado. La investigación es un estudio no experimental, con enfoque cualitativo, emarcado en la modalidad documental; en virtud que la información necesaria para el análisis a la aplicación del principio de doble conforme en el juzgamiento de contravenciones de violencia intrafamiliar se obtuvo en fuentes electrónicas y escritas. Finalmente, se concluye que la falta de aplicación del doble conforme es inconstitucional.

Palabras clave: Doble conforme; Contravenciones; Penas no privativas de libertad; Sentencias; Violencia intrafamiliar

ABSTRACT

This article analyzes the principle of double compliance in the judging of domestic violence contraventions in Ecuadorian legislation; for which it is questioned: how does the limitation established by the Organic Comprehensive Criminal Code affect the principle of double compliance in the judging of domestic violence contraventions? To answer this question and understand the effect on the enjoyment of the right to file appeals of citizens against the State. The research is a non experimental study, with a qualitative approach, framed in the documentary modality; by virtue of the fact that the necessary information for the analysis of the application of the principle of double compliance in the judging of domestic violence contraventions was obtained from electronic and written sources. Finally, it is concluded that the lack of application of the double agreement is unconstitutional.

Key words: Double conformity; Contraventions; Non-custodial sentences; Sentences; domestic violence

RESUMO

Este artigo analisa o princípio da dupla conformidade no julgamento de infrações de violência doméstica na legislação equatoriana; Assim sendo, questiona-se: como é que a limitação estabelecida pelo Código Penal Orgânico Integral afeta o princípio da dupla conformidade no julgamento das contraordenações de violência doméstica? Responder a esta questão e compreender o efeito no gozo do direito dos cidadãos de interpor recursos contra o Estado. A investigação trata-se de um estudo não experimental, de abordagem qualitativa, enquadrado na modalidade documental; uma vez que as informações necessárias à análise da aplicação do princípio da dupla conformidade no julgamento das violações de violência doméstica foram obtidas a partir de fontes eletrônicas e escritas. Por fim, conclui-se que a falta de aplicação da dupla conformidade é inconstitucional.

Palavras-chave: Duplo conforme; Contravenções; Penas não privativas da liberdade; Sentenças; Violência doméstica

INTRODUCCIÓN

El principio de doble conforme se encuentra presente en un gran número de constituciones de los países latinoamericanos con cultura jurídica continental que priva el derecho positivo y escrito. Adicionalmente, el principio de doble conforme se sustenta en el principio de legalidad, entre características “no es una garantía absoluta en tanto cada Estado establece límites y excepciones a su ejercicio en atención a la autonomía del legislador” (Hernández, 2020).

Por otro lado, este principio, se encuentra plasmado en la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), en su artículo 76, numeral 7, literal m, en el que expone lo siguiente: “Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos” (CRE, 2008, Art. 76., núm.7., lit. m), siendo plenamente aplicable en contravenciones de violencia intrafamiliar cuando no se dicte una pena privativa de libertad como sanción.

En los Instrumentos Internacionales se aborda el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos expone en su artículo 14 que todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes, por ende, cuando alguna persona sea declarada culpable de algún delito, tiene el derecho de que el fallo condenatorio sea sometido a un tribunal superior, conforme a la legislación penal de cada país (Naciones Unidas, 1966, Art. 14, núm.5).

Antes de abordar el doble conforme, es indispensable que se analice la apelación, siendo este un recurso que permite recurrir a la sentencia, encontrándose plasmado en el Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP) en su artículo 653, estableciendo además en el artículo 654 ibídem el trámite que se debe realizar para que surta sus efectos, debiéndose presentar este recurso debidamente motivado ante el juzgador en el término de tres días después de notificado el auto o sentencia, posterior a lo cual el juzgador o tribunal tiene el plazo de tres días desde que se interpuso para dictar su admisión o inadmisión.

El recurso de apelación permite que el caso llegue a conocimiento de la Sala Provincial especializada, en el plazo de tres días, una vez que se encuentre ejecutoriada la sentencia. La resolución de la Corte Provincial, puede ratificar o divergir de la sentencia emitida en primera instancia. El doble conforme no debe ser confundido con la presentación del recurso de casación, puesto que este es un recurso independiente que tiene su propio procedimiento y trámite, conforme la Corte Nacional de Justicia en la Resolución No. 04-2022.

En el artículo 2 de la Resolución No. 04-2022, señala que: "este recurso especial tiene por objeto la revisión integral de las sentencias condenatorias dictadas por los Tribunales de apelación y por los Tribunales de casación de las Salas Especializadas competentes de la Corte Nacional de Justicia", siendo procedente en caso que estas sentencias declaren la culpabilidad de la persona procesada, si esta es por primera vez. Al conocer el Tribunal este recuso, deberá revisar de manera íntegra la sentencia que ha sido impugnada, identificando los hechos del caso, la interpretación del derecho en concordancia con la valoración efectuada de la prueba constante en el caso (Corte Nacional de Justicia, 2022, Art. 2).

En las contravenciones que se juzgan por violencia intrafamiliar que se sancionan con penas no privativas de libertad como el trabajo comunitario, la legislación penal ecuatoriana no permite la apelación. El COIP, contradice a la Supra Norma, por cuanto esta señala que todo fallo podrá ser recurrido en aplicación del derecho a la defensa, impidiendo que se pueda aplicar el principio de doble conforme.

El derecho a recurrir del fallo es una garantía constitucional del debido proceso que se encuentra condicionada, imposibilitando la aplicación del doble conforme en contravenciones de violencia intrafamiliar, vulnerando el derecho a la defensa y a recurrir. La problemática se engloba en la siguiente pregunta de investigación: ¿El marco legal ecuatoriano es aplicable el doble conforme en contravenciones de violencia intrafamiliar cuando en sentencia no se ha sancionado con una pena no privativa de libertad, pudiendo vulnerar derecho a la defensa y a recurrir al fallo?

El propósito de la presente investigación es establecer la aplicación del doble conforme en el juzgamiento de contravenciones de violencia intrafamiliar en sentencias que no determinan pena restrictiva de libertad en el Ecuador, tutelando el cumplimiento del derecho a recurrir. ¿Es aplicable el doble conforme en el juzgamiento de contravenciones de violencia intrafamiliar en sentencias que no determinan penas privativas de libertad en el sistema penal ecuatoriano?

MÉTODO

La metodología empleada en el presente trabajo se encuentra enmarcada en el enfoque cualitativo, puesto que se realizó un estudio documental bibliográfico, en el que se analiza las contravenciones de violencia intrafamiliar que no son sancionadas con privación de libertad, por cuanto en estas sentencias no puede recurrir ni solicitar el doble conforme. Es así que el diseño de investigación es documental,

para lo cual, se aplicó el método empírico hermenéutico y exegético, y el método teórico inductivo-deductivo. Las técnicas utilizadas son la revisión documental, entrevistas y encuestas.

El proceso metodológico consistió en una revisión exhaustiva de los documentos pertinentes a la temática, priorizando aquellos que abordaban de manera específica al principio de doble conforme en el juzgamiento de contravenciones de violencia intrafamiliar en sentencias que no determinan penas privativas de libertad en el sistema penal ecuatoriano. En este sentido, no se requirió la recolección de datos numéricos, sino más bien la interpretación y el análisis detallado de los textos legales y doctrinarios. La selección de los documentos se basó en su relevancia para el tema central de la investigación.

En la fase de análisis, se empleó un enfoque deductivo, partiendo del principio de doble conforme en el juzgamiento de contravenciones de violencia intrafamiliar en sentencias que no determinan penas privativas de libertad en el sistema penal ecuatoriano. A partir de ahí, se analizó su relación con el juzgamiento de contravenciones de violencia intrafamiliar en sentencias con penas no privativas de libertad, permitiendo utilizar los instrumentos de ficha de resumen, guía de preguntas y cuestionario, respectivamente y verificando la aplicación práctica de estas en las sentencias judiciales disponibles.

Los métodos del nivel teórico: método inductivo-deductivo, se emplearon en la investigación para la obtención de conocimiento que consiste en desarrollar aplicaciones o consecuencias concretas a partir de principios particulares para llegar a los generales. Dentro de los empíricos se destacan: método hermenéutico y exegético, el primero permitió interpretar la ley con respecto al tema propuesto, mientras que el segundo, se basa en la aplicación práctica de la ley desde la interpretación del texto.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Principio de doble conforme en la legislación del Ecuador

El Principio de Doble Conforme es de naturaleza supra constitucional, ya que está concebido como un derecho humano en los tratados y convenios internacionales que brindan protección a los derechos humanos, como mecanismo para corregir las inexactitudes en las que pueda incurrir un juzgador; es así, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 suscrita en San José de Costa Rica, establece en forma taxativa un conjunto artículo 8 un conjunto de Garantías Judiciales como el

“h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior” (OEA, 2022). Adicionalmente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos considera como elemento del derecho a la justicia en el artículo 14 (...). “la revisión de la condena por al menos un tribunal de instancia superior” (Asamblea General de Naciones Unidas, 2022).

Para ambos Tratados Multilaterales Interamericanos, el derecho a recurrir consiste en la facultad de que cualquier persona pueda recurrir la primera instancia judicial, que, sin importar el ámbito o la materia jurídica, amenaza, ante otro juez funcionalmente competente para la revisión de su razonabilidad (Velasco, Torrado y Mariño, 2017, pág. 56).

El principio del doble conforme también es una institución constitucional establecida en el artículo 76 con el propósito de limitar el establecimiento de sentencias sin la posibilidad que sea ejercido el control de revisión por un orden de superioridad entre los tribunales; es precisamente, en el orden jerárquico, que existe entre los órganos jurisdiccionales donde nace el derecho a recurrir que facultad a un tribunal superior la revisión judicial con el propósito de minimizar los errores y vulneraciones de derechos.

Para la Constitución de la República del Ecuador del 2008 le otorga rango constitucional en el artículo 76 al derecho a la doble instancia; en forma taxativa básicas. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías y recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”; mando constitucional sustentado en el principio de legalidad le asigna la facultad a los ciudadanos de recurrir las decisiones ante los órganos con jerarquía superior cuando se considere la vulneración de algún derecho durante el proceso penal.

Para la Corte Constitucional del Ecuador, el principio de doble conforme representa la justificación de los derechos de impugnación y contradicción, “la posibilidad de rebatir la decisión emitida por la autoridad pública y del segundo la posibilidad del demandado de contradecir las pretensiones al actor y este las excepciones de aquél, todo ello en virtud del recurso de apelación” (Corte Constitucional Sentencia No. 071-13-SEP-CC, 2013).

El doble conforme tiene un conjunto de argumentos doctrinales y jurídicos sobre la aplicación en el derecho penal ecuatoriano, teniendo presente que esta figura permite que un Tribunal pueda realizar la revisión de la sentencia emitida por jueces de primera y segunda instancia, efectuando un estricto análisis de la aplicación de la ley.

El recurso especial de doble conforme tiene por objeto la revisión integral de las sentencias condenatorias dictadas por los tribunales de apelación y de casación, cuando en dichas sentencias se declara por primera vez la responsabilidad de la persona procesada. El tribunal competente, al conocer este recurso especial, podrá revisar de forma amplia la sentencia impugnada, incluyendo la determinación de los hechos, interpretación y aplicación del derecho, así como la valoración de la prueba. (Corte Nacional de Justicia, 2022)

Esta revisión integral de las sentencias que han condenado a una persona con pena privativa de libertad, son sobre las cuales se puede solicitar el doble conforme, para que se ratifique o se reforme la sentencia, respetando las garantías del debido proceso y la seguridad jurídica que les asiste a las partes procesales en favor de sus derechos. “El debido proceso comprende el desarrollo de los derechos fundamentales, tanto de tipo procesal como instrumental, el mismo que puede ser considerado como un derecho de goce, pues busca satisfacer las necesidades del individuo” (Romero, 2023, p. 36).

El debido proceso es un conjunto de principios fundamentales que garantizan un juicio justo y equitativo, su concepto engloba no solo aspectos relacionados con las garantías procesales, sino que también permite evaluar el desempeño real de los funcionarios públicos, en este contexto, el concepto del debido proceso evoluciona para incluir otras teorías como la instrucción fiscal y la indagación previa, que se centran en proteger y asegurar que no se violen los derechos vinculados al debido proceso, por lo que estas teorías están destinadas a prevenir cualquier vulneración de los derechos fundamentales asociados con el debido proceso (Romero, 2023).

El doble conforme es un recurso que posee un esquema procedural, por cuanto, permite que una Corte o Tribunal puedan realizar la revisión, analizando la sentencia condenatoria que se impone por primera vez a una persona, como resultado de un delito. Para ello, tiene relevancia las garantías del debido proceso, porque son estas las que se deben asegurar durante el proceso penal, y en caso de ser inobservadas, es necesario que se efectúe la revisión de la decisión. “Las garantías del debido proceso son, conforme el mandato constitucional, aplicables a todos los tipos de procedimientos en los que se determinen derechos y obligaciones, con independencia de la materia”.

El doble conforme es una garantía constitucional para garantizar la seguridad y tutela a través de una “doble verificación” de la legalidad y valoración de la prueba que resguarda el derecho a la defensa, asegurando la posibilidad que la sentencia de condena sea revisada por otro órgano judicial superior para que la rectifique o ratifique. (Carrera, 2018).

La aplicación del doble conforme en materia penal en torno al derecho a recurrir en Ecuador, en base a la Resolución 04-2022, en la que se regula los requisitos y procedimiento, por tanto, esta figura permite que se pueda solicitar esta revisión de la sentencia. Es así que, forma parte del derecho a la defensa al permitir recurrir a los jueces para que efectivamente analicen la pertinencia de la aplicación de la ley en la sentencia condenatoria.

El recurso especial de doble conforme nace de la necesidad de contar con una nueva valoración, que permita velar por los derechos de tutela judicial efectiva, seguridad jurídica, debido proceso, derecho a recurrir y que por ende se dé cumplimiento de los principios y garantías procesales, por lo que su importancia radica en contar con un proceso justo, y transparente en donde ya sea que una persona sea declarada culpable por primera vez en apelación o casación cuente con un nuevo recurso que valore fundamentos de hecho, de derecho y la prueba.

Lo anterior, se debe tomar en cuenta que se pueden dar casos en donde una persona es declarada inocente en apelación, siendo la apelación un recurso donde se valora cuestiones de fondo y se tuvo la oportunidad de presentar pruebas para demostrar su inocencia y posterior a ello en casación en donde únicamente se valoran cuestiones de forma se declare la culpabilidad de la persona, lo cual le deja en un estado de indefensión ante posibles arbitrariedades por parte de los jueces o tribunales de justicia, es importante tener en cuenta que el recurso también puede ser interpuesto por la víctima (Pico, 2023, p. 81).

Esta investigación ha destacado la importancia y los fundamentos del recurso de doble conforme, así como su relevancia en el contexto del sistema legal ecuatoriano. Su implementación representa un avance significativo en la protección de los derechos fundamentales y la garantía de un proceso judicial transparente y equitativo. Las normas que regulan el recurso especial de doble conforme tienen por objeto la revisión integral de las sentencias condenatorias dictadas por los Tribunales de apelación de las Cortes Provinciales de Justicia y por los Tribunales de casación de las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia, cuando en dichas sentencias se declare por primera vez la culpabilidad de una persona procesada (Guillen, 2023)

Por lo referido, la Corte Constitucional estableció que este recurso procesal podrá ser interpuesto en la forma en que lo regule la Corte Nacional de Justicia, “tanto por el accionante como las siguientes personas los procesados a los que después de la publicación de la presente sentencia en el Registro Oficial se les

dicte sentencia condenatoria por primera ocasión esté pendiente de resolución de recurso de casación o acción extraordinaria de protección” (Corte Nacional de Justicia, 2022, pp. 2-3). Además, estableció que, en ambos supuestos, presentado el recurso, la sentencia dictada será susceptible de ser impugnada mediante los recursos extraordinarios de casación y revisión y, eventualmente, mediante la acción extraordinaria de protección.

De acuerdo al artículo 5 de la Resolución No. 04-2022 de la Corte Nacional de Justicia, en lo que respecta al trámite del doble conforme, expone lo siguiente: El recurso especial de doble conforme se sustanciará de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Se interpondrá por escrito ante el Tribunal de la Corte Provincial de Justicia que dictó la sentencia de apelación, dentro del término de tres días de notificada la misma.
2. El Tribunal de Apelación de la Corte Provincial de Justicia resolverá sobre la concesión del recurso especial dentro del plazo de cinco días contados desde su interposición, para lo cual deberá verificar que sea interpuesto por el titular del derecho y dentro del término establecido, caso contrario, lo rechazará de plano.
3. De conceder el recurso, el Tribunal remitirá el proceso a la Corte Nacional de Justicia en el plazo de cinco días contados desde que se encuentra ejecutoriada la providencia que lo conceda.
4. Recibido el expediente, la Sala respectiva de la Corte Nacional de Justicia convocará a los sujetos procesales a una audiencia dentro del plazo de cinco días subsiguientes a la recepción del expediente, para que fundamenten el recurso y expongan sus pretensiones.
5. La o el recurrente intervendrá primero y luego la contraparte. Habrá lugar a la réplica y contrarréplica.
6. Finalizado el debate, el Tribunal procederá a la deliberación y en mérito de los fundamentos y alegaciones expuestas, anunciará su decisión oral en la misma audiencia.
7. La sentencia o auto motivado que corresponda, deberá reducirse a escrito y notificarse en el plazo de tres días después de ser anunciada en audiencia. (Resolución No. 04-2022, 2022, p. 9)

Las contravenciones por violencia intrafamiliar: Procedimiento y sanción

Contravención constituye aquellos actos que están direccionados en contra de los preceptos y normas que establece la ley, sin embargo, son de leve punición por consiguiente de menor gravedad. “Contravención es una transgresión o violación que se comete en contra del ordenamiento jurídico, por ir en contra de lo estipulado y cometer infracciones que se encuentran sancionadas en la normativa y son definidas como conductas típicas y antijurídicas” (Arias, 2020, p. 15).

Tabla 1. Contravenciones por violencia intrafamiliar y sanciones.

Tipo de Violencia	Características	Sanción
Violencia física	Heridas, lesiones o golpes a la mujer o miembros del núcleo familiar, causando daño o enfermedad que limite o condicione sus actividades cotidianas, por un lapso no mayor a tres días.	Pena privativa de libertad de 15 a 30 días.
Violencia física	Agresión física a la mujer o miembros del núcleo familiar, por medio de puntapiés, bofetadas, empujones o cualquier otro modo que signifique uso de la fuerza física sin causarle lesión,	Pena privativa de libertad de 5 a 10 días; o trabajo comunitario de 60 a 120 horas mediante reparación integral.
Violencia económica y patrimonial	La persona que realice actos de sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales o bienes de la sociedad de hecho o conyugal	Trabajo comunitario de 40 a 80 horas y la devolución o pago de los bines, así como la reparación integral.
Violencia psicológica	La persona que, por cualquier medio, profiera improperios, expresiones en descrédito o deshonra en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar	50 a 100 de trabajo comunitario y tratamiento psicológico del agresor y las víctimas, incluyendo medidas de reparación integral.

En el artículo 643, del Código Orgánico Integral Penal (2024) el procedimiento para juzgar contravenciones en contra de la mujer y el núcleo familiar estipula las reglas que se resumen a continuación:

Tabla 2. Reglas para llevar a cabo el procedimiento en caso de contravenciones en violencia contra la mujer y núcleo familiar.

Reglas en el procedimiento de contravenciones en violencia contra la mujer y núcleo familiar

La o el juzgador de violencia en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar perteneciente al cantón donde se cometió la contravención, tiene la competencia para conocer y resolver el caso.

Si la o el juzgador competente encuentra que el acto de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar sujeto a su conocimiento constituye delito, sin perjuicio de dictar las medidas de protección, se inhibirá de continuar con el conocimiento del proceso y enviará a la o el fiscal el expediente para iniciar la investigación.

La Defensoría Pública estará obligada a proveer asistencia, asesoramiento y seguimiento procesal a las partes que no cuenten con recursos suficientes para el patrocinio.

Deben denunciar quienes tienen obligación de hacerlo por expreso mandato de este Código, sin perjuicio de la legitimación de la víctima o cualquier persona natural o jurídica que conozca de los hechos (profesionales de salud, agentes de la Policía Nacional).

El juzgador al conocer los hechos procederá de inmediato a imponer una o varias medidas de protección; a receptor el testimonio anticipado de la víctima o testigos y a ordenar la práctica de los exámenes periciales y más diligencias probatorias que el caso requiera, en el evento de no haberse realizado estos último.

La o el juzgador competente fijará de manera simultánea, la pensión de alimentos correspondiente que, mientras dure la medida de protección, debe satisfacer el presunto infractor, considerando las necesidades de subsistencia de las víctimas, salvo que ya cuente con la misma.

La o el juzgador competente vigilará el cumplimiento de las medidas de protección, valiéndose cuando se requiera de la intervención de la Policía Nacional.

La información personal como domicilio, dirección del trabajo, centro de estudios, etc. que consten en el proceso serán de carácter restringido.

Si una persona es sorprendida en flagrancia será aprehendida.

Se puede ordenar el allanamiento o el quebrantamiento de las puertas o cerraduras, cuando deba recuperarse a la víctima o sus familiares, para sacar al agresor de la vivienda o el lugar donde se encuentre retenida.

Se notificará a través de los medios respectivos al supuesto infractor para que acuda a la audiencia de juzgamiento que tendrá lugar en un plazo máximo de diez días, advirtiéndole que debe ejercitar su derecho a la defensa.

No se puede realizar la audiencia sin la presencia de la o el presunto infractor o la o el defensor. En este caso la o el juzgador competente ordenará la detención del presunto infractor.

No se realizarán nuevos peritajes médicos si existen informes de centros de salud u hospitalarios donde se atendió a la víctima y sean aceptados por ella, o los realizados por las oficinas técnicas de los juzgados de violencia contra la mujer y la familia.

La audiencia, será de forma oral

La sentencia se reducirá a escrito con las formalidades y requisitos

Los plazos para las impugnaciones corren luego de la notificación y la sentencia puede ser apelada ante la o el juzgador competente de la Corte Provincial respectiva.

Resultado de la entrevista

Tabla 3. Entrevista aplicada a los Señores Jueces de la Corte Provincial de Imbabura.

Preguntas	Respuestas
¿Qué es el doble conforme y que requisitos se deben cumplir para su aplicación?	<p>R.1: El doble conforme es un recurso que permite que un Tribunal a quien se le sortee el caso, realice la revisión y análisis de la sentencia condenatoria emitida por jueces de primera y segunda instancia.</p> <p>R.3: Este recurso puede ser solicitado por una persona condenada por un delito el derecho a que un Tribunal revise la sentencia en su contra que ha sido ratificada o reformada en la sentencia de la Corte. En otras palabras, es la posibilidad de que un tribunal superior analice nuevamente el caso y confirme o revoque la decisión inicial.</p> <p>R.5: Es una figura jurídica que busca asegurar que las condenas penales sean justas y estén debidamente fundamentadas, evitando errores judiciales y protegiendo el derecho a la defensa.</p>
¿Qué normativa regula la aplicación del doble conforme y ante quien se propone?	<p>R.1: Se encuentra descrito en la Resolución No. 04-2022 emitido por la Corte Nacional de Justicia</p> <p>R.2: La Resolución No. 04-2022, aplicando las regulaciones del COIP.</p> <p>R.4: En la Resolución No. 04-2022, la CRE y el COIP.</p>
¿Considera que el doble conforme es suficiente para garantizar las garantías procesales de las víctimas y los procesados?	<p>R.1: Según mi apreciación debería aplicarse este recurso en todos los casos en los que justifique la necesidad de su aplicación.</p> <p>R.2: Es suficiente para garantizar los derechos de las partes procesales en razón de que se contempla un conjunto de requerimientos para su procedibilidad.</p> <p>R.5: El doble conforme es un recurso que tiene eficacia, ya que, en algunos casos se ha demostrado la aplicación o interpretación incorrecta de la ley.</p>
¿Por qué no se aplica el doble conforme en sentencias que tienen penas no privativas de libertad?	<p>R.1: El doble conforme se aplica cuando una persona ha sido sentenciada por primera vez con pena privativa de libertad, por ende, consideró que se debería establecer la prohibición cuando se trate del mismo delito.</p> <p>R.2: Consideró correcto que no se aplique en sentencias no privativas de libertad, porque eso generaría acumulación aun mayor de procesos, teniendo en cuenta que las Cortes y Tribunales de por sí, tienen una carga procesal considerable.</p> <p>R.5: El doble conforme como recurso se aplica cuando se cumpla con sus requisitos en base a la Resolución No. 04-2022, podría extenderse a aplicarse en sentencias no privativas de libertad bajo algunas excepciones.</p>

Resultados de la encuesta

Los aspectos valorados en la encuesta se realizaron sobre los siguientes criterios: Pertinencia de la aplicación del doble conforme en contravenciones con penas no privativas de libertad, principales dificultades que podrían presentarse al aplicar el doble conforme en estos casos, efectos que generaría la aplicación del doble conforme en la contravención por violencia en contra de la mujer e imposibilidad de aplicar el doble conforme en contravenciones por violencia en contra la mujer con pena no privativa de libertad.

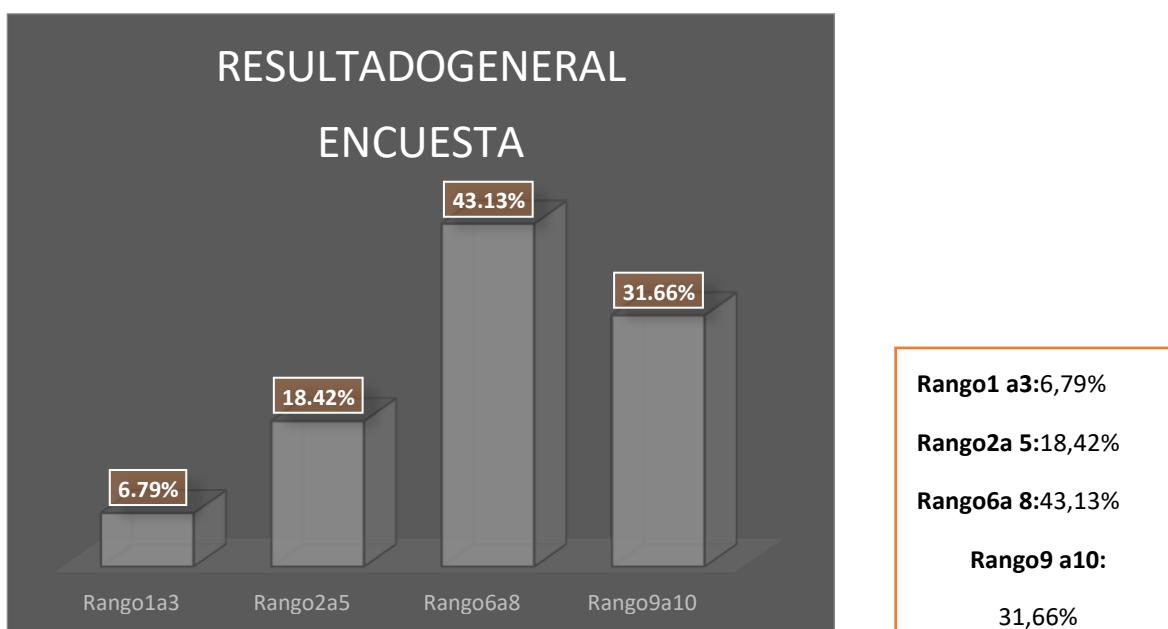


Figura 1. Diagrama de PRISMA.

El conocimiento de los 133 profesionales del derecho especialistas en derecho penal, quienes se pronunciaron acerca de la aplicación del doble conforme en contravenciones de violencia en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, que han sido sentenciadas con penas no privativas de libertad, mediante el uso de la escala de Likert, permitió medir el nivel de conocimiento, con respecto a diferentes afirmaciones sobre el tema propuesto.

Discusión

El recurso de doble conforme es una garantía procesal que establece que una sentencia condenatoria solo puede ser definitiva después de haber sido confirmada por dos instancias judiciales. En Ecuador, su aplicación ha sido objeto de debate, especialmente en el contexto de la violencia de género. Esta figura tiene por objeto la revisión integral de las sentencias condenatorias dictadas por los Tribunales de apelación y por los Tribunales de casación de las Salas Especializadas competentes de la Corte Nacional de Justicia, cuando en dichas sentencias se declare por primera vez la culpabilidad de una persona procesada.

Por consiguiente, la persona legitimada para presentar este recurso es toda persona procesada que haya sido condenada por primera vez en sentencia dictada por un Tribunal de Apelación de las Cortes Provinciales de Justicia, por delitos cuyo ejercicio de la acción penal sea público o privado y para contravenciones. El Tribunal competente al conocer este recurso especial podrá revisar de forma íntegra la sentencia impugnada, incluyendo la determinación de los hechos, interpretación y aplicación del Derecho, así como la valoración de la prueba; la competencia de este recurso recae en el Tribunal de Conjuezas o Conjueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, designado mediante sorteo, será competente para conocer y resolver este recurso especial.

Por su parte, en la entrevista se aprecia que efectivamente, el doble conforme se plasma en la Resolución No. 04-2022, en la que constan los requisitos y parámetros para su aplicación, por tanto, puede ser solicitado por una persona condenada por un delito, siendo el derecho a que un Tribunal revise la sentencia en su contra que ha sido ratificada o reformada en la sentencia de la Corte. En otras palabras, es la posibilidad de que un tribunal superior analice nuevamente el caso y confirme o revoque la decisión inicial.

Del mismo modo, indicaron que puede extenderse la aplicación del doble conforme a contravenciones han sido sancionadas, sin pena privativa de libertad, pero cuando se justifique la procedencia de la misma, sin generar dilaciones en la ejecución de la sentencia. Ante lo cual, existen criterios contrarios ya que, al ser un recurso excepcional, es necesario que se analice su eficacia por cuanto, conlleva a la revisión de sentencias con énfasis específico a la aplicación de la ley.

Los profesionales del derecho encuestados demostraron conocer plenamente el tema formulado, exponiendo sus criterios sobre el recurso de doble conforme, teniendo en cuenta que, esta figura tiene restricciones, principalmente porque es aplicable en sentencias condenatorias que se han emitido por primera vez y, a su vez estas deben contener como sanción la pena privativa de libertad.

CONCLUSIONES

Los argumentos teóricos y jurídicos sobre la aplicación del doble conforme y su procedimiento en base a la legislación ecuatoriana, permite identificar que esta es una garantía procesal que establece que una sentencia condenatoria solo puede ser definitiva después de haber sido confirmada por dos instancias judiciales. En Ecuador, su aplicación ha sido objeto de debate, especialmente en el contexto de la violencia de género. Esta figura tiene por objeto la revisión integral de las sentencias condenatorias dictadas por los Tribunales de apelación y por los Tribunales de casación de las Salas Especializadas competentes de la Corte Nacional de Justicia, cuando en dichas sentencias se declare por primera vez la culpabilidad de una persona procesada.

Por otro lado, el proceso penal que se realiza en caso de contravenciones de violencia en contra la mujer o miembros del núcleo familiar, se realiza conforme al artículo 159 del COIP, en el que se describe los tipos de violencia y la sanción correspondiente, siendo aplicadas penas no privativas de libertad, como trabajo comunitario, reparación integral, multa económica, entre otras. La doble conformidad es una institución establecida en los tratados y convenios internacionales que brindan protección en materia de derechos humanos; al igual que las constituciones apegadas a los principios del debido proceso, cimientos del sistema democrático.

El derecho a recurrir sentencia comprende un medio para lograr que los errores y arbitrariedades sean subsanados para garantizar una sentencia justa y legal, este mecanismo ha sido concebido con el propósito de brindar a una persona la posibilidad ante un fallo desfavorable que afecte derechos e interponer la revisión de la decisión por un juez de mayor jerarquía, como garantía elemental del debido proceso que todo Estado que haya suscrito debe contemplar en el ordenamiento jurídico, ya que al estar plasmado en tratados internacionales posee rango supraconstitucional.

CONFLICTO DE INTERESES. La autora declara que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Arroyo-Baltán, L., Muentes-Holguín, B., Aldaz-Quiroz, A., Delgado-Alcívar, A., y Joza-Mejía, C. (2018). Una mirada al principio de legalidad: A partir de la constitucionalización del derecho penal ecuatoriano. *Dominio de las Ciencias*, 4(3), 466-491. Doi: <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/832>
- Asamblea General de Naciones Unidas, O. (2022). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Amnistía Internacional: <https://www.es.amnesty.org/en-queestamos/blog/historia/articulo/derechos-civiles-derechos-politicos/>
- Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito, Ecuador. Recuperado de: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Cafferata, J. (2001). La prueba en el proceso penal, con especial referencia a la Ley 23.984 (Quinta ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediciones de Palma. Recuperado de: https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/6886/mod_resource/content/1/La-prueba-en-el_Proc.-Penal.-Cafferata-Nores.pdf
- Calle-Aulestia, H., y Ortega-Peñaflie, S. (2022). El derecho de apelación y su vulneración en contravenciones de tránsito que no aplican pena privativa de libertad. *Polo del Conocimiento*, 7(2), 994-1015. Doi: 10.23857/pc.v7i1.3630
- Carrera, K. (2018). Estudio de casos sobre la falta de aplicación del principio de doble conforme en el inciso 5 del art.644 del Código Orgánico Integral Penal, cuando la pena no es privativa de libertad. Universidad Regional Autónoma de los Andes [Tesis de pregrado]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9545/1/PIUSDAB009-2019.pdf>
- Congreso Constituye Democrático, P. (1993). Constitución Política del Perú. https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf
- Cordero, J. (2009). La casación penal y el doble conforme. Tesis de Maestría Universidad del Azuay. Disponible en: <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/5170/1/08812.pdf>
- Corte Constitucional de Ecuador. (2013). Sentencia No. 071-13-SEP-CC. Disponible en: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=071-13-SEP-CC>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, (2009). Sentencia 17 Resolución Caso Barreto Leiva vs Venezuela (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2009). Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tabcillas/27654.pdf>
- Dávila, J. (2019). El recurso de apelación en materia procesal penal frente a la doble conformidad. Tesis de Maestría. Universidad Católica Santiago de Guayaquil. Disponible en: <http://201.159.223.180/bitstream/3317/14034/1/T-UCSG-POS-MDDP-24.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020_06/CONSTITUCION%202008.pdf
- Fedel, D. (2009). El recurso de casación doble conforme y garantías constitucionales. Cathedra Jurídica.
- Hernández, L (2020). Doble Instancia y Doble Conforme. Antecedentes y estado actual en el derecho procesal penal colombiano y países latinoamericanos. Trabajo de Grado. Universidad EAFIT: Medellín. https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/17039/Laura_Melissa_HernandezCaro_2020.pdf?sequence=2&isAllowed=true
- Herrera, F., y Arguello, A. (2021). El doble conforme en los trámites de visto bueno y su aplicación según la legislación ecuatoriana. Tesis de Maestría. Guayaquil: Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/58269>
16. León, M. (2020). Visto Bueno la aplicación del principio de doble conforme, en el acto administrativo de la resolución. Tesis de Maestría. Riobamba: Universidad Nacional de
- Chimborazo. Disponible en: <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/7602>
17. Meléndez-Vega, V., y Vázquez-Martínez, D. (2021). La vulneración al principio del doble conforme en las contravenciones de tránsito que no impliquen a la privación de la libertad. *Polo del Conocimiento*, 6(1), 941-962. Doi: 10.23857/pc.v6i1.2191
- Mendoza-Peñaflie, W., y Zamora-Vázquez, A. (2022). Alcance del dictamen abstentivo fiscal en la legislación ecuatoriana frente al derecho de impugnación. *Dominio de las Ciencias*, 8(1), 1156-1164. Doi: <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2545>

Pico, J. (2023). Aplicación del Doble Conforme en materia Penal en torno al derecho a Recurrir en Ecuador, en base a la Resolución 04-2022. Universidad Técnica de Ambato. [Tesis de pregrado]. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/38135/1/BJCS-DE-1230.pdf>

Rivera, H., y Campoverde, L. (2022). El principio de doble conforme con penas no privativas de libertad. *Dilemas Contemporáneos*, 1(83). <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3313>

Romero, J. (2023). El recurso especial de Doble Conforme en el Ecuador frente a la protección efectiva de los derechos fundamentales y el debido proceso. Universidad Regional Autónoma de los Andes [Tesis de pregrado]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/17416/1/UA-DER-PDI-020-2023.pdf>